



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 06 SEP 2011

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. - P.R. N° 263/2010 del Registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONTRATACION DE REVISORES", y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en mérito del requerimiento cursado mediante Nota Interna N° 1253/11 - Letra TCP SC de fecha 02/08/2011 (fs. 01) por la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, a través del cual, pone de manifiesto, atento lo solicitado mediante Nota Interna N° 1066/11 (fs. 02/04) por parte de los Auditores Fiscales asignados a la Delegación del Poder Ejecutivo Central, la necesidad de asignar una mayor cantidad de personal, en carácter de Auditores Fiscales, a la citada delegación, ello en razón de la multiplicidad y complejidad de las tareas a cargo, como también, de la magnitud del universo sujeto a control.

Que por tal motivo, solicita que se analice la posibilidad de efectuar un llamado a concurso para cubrir cargos de Auditores Fiscales, dentro de la estructura máxima que permita la planta de personal aprobada para el presente ejercicio.

Que atento lo requerido y verificado el presupuesto aprobado mediante Resolución Plenaria N° 186/11, y el Cuadro de Recursos Humanos al 15/06/2011 oportunamente informado por Dirección de Administración en el marco de los expedientes del registro del Tribunal de Cuentas Letra PR N° 139/11, Letra TCP PR N° 140/11 y Letra TCP PR N° 141/11, resultó acreditado la insuficiencia de cargos vacantes, no sólo para tramitar concursos como los requeridos en la categoría solicitada, sino también, en la de Revisores de Cuentas, esto último, en razón de la afectación de vacantes producida por las designaciones dispuestas por Resolución Plenaria N° 248/11, y por el llamado a concurso ordenado por Resolución Plenaria N° 250/11 para incorporar profesionales contadores, aún en trámite y sin posibilidad de resolución a la brevedad, en razón de los tiempos que insumen las diversas instancias de oposición y de impugnación que deben respetarse en los procedimientos de selección de personal.

Que en razón de lo expuesto y de la insuficiencia de cargos vacantes indicada en el considerando precedente, se entendió procedente, a efectos de dar solución a la necesidad invocada y no resentir el servicio de control, evaluar la posibilidad de contratación de un profesional Contador Público, para asistir a la Delegación requirente, a efectos de realizar tareas de revisión de cuentas, por un plazo determinado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Que por ello, y analizados los antecedentes profesionales, se procedió a autorizar por Resolución Plenaria N° 275/11 de fecha 19/08/2011(fs. 41/43), la contratación de la Contadora Pública Mara Angelina VALLEJOS, conforme encuadre legal, plazos y montos en ella indicados.

Que persistiendo la necesidad temporal de servicio que motivó la citada contratación y la insuficiencia de vacantes para el ingreso de nuevos auditores, resulta necesario, a los fines de asistir a las delegaciones, en el cumplimiento de las tareas propias de los Auditores Fiscales, atento los pedidos particulares efectuados mediante Notas Internas N° 1253/11 - Letra TCP SC de fecha 02/08/2011 (fs. 01), N° 1066/11 (fs. 02/04), N° 1288/11 -Letra TCP SC (fs. 50), N° 1240/11 – Letra TCP AOP (fs. 51/52), N° 514/11 Letra SC – Deleg IPV (fs. 53/54), N° 542/11 – Letra TCP SC (fs. 55), N° 516/11 – Letra TCP Deleg Leg. (fs. 56), N° 548/11 Letra SC – Deleg IPV (fs. 57), N° 555/2011) (fs. 59/61), autorizar otra contratación similar en el marco de las actuaciones del Visto.

Que relevados antecedentes profesionales, se incorpora en las actuaciones a fs. 95/111, los correspondientes al Sr. Facundo Antonio PALOPOLI, D.N.I N° 29.193.091, quien, conforme a las tareas a desarrollar, cumple con los requisitos para efectuar su contratación directa, fundada en la necesidad temporal invocada en los párrafos precedentes y en la especialidad que en la materia ostenta, ello por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato, y por la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), pudiendo ser prorrogada por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Auditor Fiscal de la Delegación respectiva que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

Que en razón a las consideraciones precedentes, resulta procedente acceder a la contratación del citado, de conformidad a las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que la citada norma prohíbe a cualquiera de las áreas de los tres poderes provinciales la contratación de personal temporario de cualquier índole, que no esté fundamentada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional.

Que este Cuerpo Plenario, en reiteradas oportunidades, se ha expedido en relación a la materia, conforme resulta de Acuerdos Plenarios registrados bajo los N° 2002, 2035, 2089, entre otros, como de la Resolución Plenaria N° 114/11.

Que el nombrado será afectado exclusivamente, y con la temporalidad indicada, a la realización de servicios de revisión, debiendo adecuar sus labores a las siguientes tareas de asistencia: *“recibir, registrar, examinar y analizar las cuentas que se*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



les asigne de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, cuidando de aplicar la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal e informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que éste, de considerarlo procedente, solicite los mismos, como así también, informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de que el mismo los analice", no pudiendo desempeñar funciones distintas a las establecidas en el respectivo contrato.

Que la doctrina ha señalado que: "...Se hace menester que el sistema de incorporar personas -funcionarios o empleados- a la Administración Pública mediante contrataciones ad hoc, se reduzca a lo indispensable, es decir a la incorporación de personas que posean una notoria ilustración, sea en su carácter de técnicos o de especialistas, y cuya colaboración sea efectivamente necesaria para el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública..." (Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III.B, Miguel S. MARIENHOFF, Ed. Abeledo Perrot, Pág. 95)

Que por todo lo expuesto, resulta procedente autorizar excepcionalmente la contratación del Sr. Facundo Antonio PALOPOLI, D.N.I N° 29.193.091, mediante la respectiva locación de servicios, encuadrándose la misma y el gasto que de ella se derive, en lo dispuesto por los artículos 73 inc. 2 y 74 de la Constitución de la Provincia y artículo 26 inc. 3 apart. h) de la Ley Territorial N° 6

Que conforme lo informado por Dirección de Administración a fs. 94 vta., existe partida presupuestaria para afrontar el gasto para la presente contratación.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 15, 26 y 27 de la Ley Provincial 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

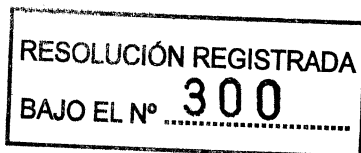
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar la contratación del Sr. Facundo Antonio PALOPOLI, D.N.I N° 29.193.091, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, a efectos de realizar tareas de revisión de cuentas, conforme las indicaciones que disponga éste Cuerpo Plenario y/o el Auditor Fiscal de la Delegación a la cual se la asigne. Ello, de acuerdo a las cláusulas y condiciones dispuestas en el Anexo I de la presente y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de seis (06) meses, a partir del día siguiente al de la suscripción del respectivo contrato, por la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), correspondiente a una carga horaria de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, distribuidas en siete (7) horas diarias de Lunes a Viernes de 08 a 15 horas, pudiendo ser prorrogada por igual plazo y monto, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Auditor Fiscal de la Delegación respectiva que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

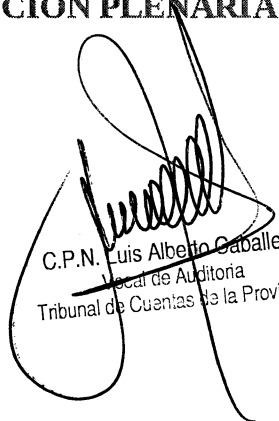
ARTICULO 3°.- Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de la presente e imputar el mismo a las Partidas Presupuestarias en vigencia.

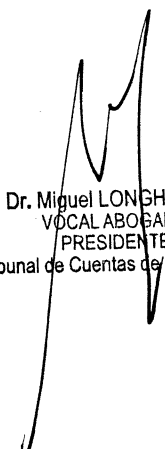
ARTICULO 4°.- Autorizar a Presidencia a suscribir en representación del organismo, la contratación, conforme cláusulas obrantes en Anexo I de la presente

ARTICULO 5°.- Notificar a Dirección de Administración, a efectos de dar continuidad al trámite.

ARTICULO 6°.- Registrar. Comunicar a Secretaria Contable. Publicar. Cumplido, archivar.

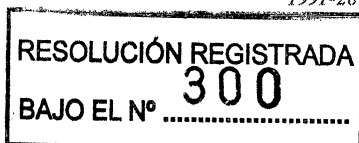
RESOLUCION PLENARIA N° 300 /2011.-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXO I - RESOLUCION PLENARIA N° 300/11.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Presidente, Vocal Abogado Dr., en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle "12 de Octubre" N° 131 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el C.P. D.N.I. N°, Matrícula Profesional N°..... con domicilio real y legal en calle, de la Ciudad de, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL TRIBUNAL contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar tareas de revisión de cuentas, circunscriptas al siguiente objeto: *"recibir, registrar, examinar y analizar las cuentas que se les asigne de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, cuidando de aplicar la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal e informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que éste, de considerarlo procedente, solicite los mismos, como así también, informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de que el mismo los analice"*. Los servicios contratados en el presente, serán realizadas por EL CONTRATADO, en forma personal, en las dependencias públicas que EL TRIBUNAL le indique, conforme directivas y/o requerimientos formulados por el Auditor Fiscal a cargo de la delegación.

SEGUNDA: Como contraprestación, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), correspondiente a una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, distribuidas en siete (7) horas diarias de Lunes a Viernes de 08 a 15 horas, la cual se hará efectiva entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual "EL CONTRATADO", deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del contratado.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día siguiente al de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual plazo y suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



prórroga y previo informe del Auditor Fiscal de la Delegación respectiva que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

CUARTA: El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previo Informe presentado por el Auditor Fiscal de la Delegación a la cual se lo asigne, que indique el ajuste de la prestación contratada a las cláusulas de este contrato.

QUINTA: EL TRIBUNAL proveerá a EL CONTRATADO de las actuaciones administrativas que requieran su revisión y demás materiales necesarios, para que éste desarrolle los servicios contratados.

SEXTA: El CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través del Auditor Fiscal a cargo de la Delegación a la cual se lo asigne.

SEPTIMA: EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO, derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con treinta (30) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera al TRIBUNAL, la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación.

OCTAVA: La presente contratación se registrará por las disposiciones de los Artículos 1623 y ccs. del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto comercial, laboral y/o administrativo.

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2011.-

Dr. Miguel LONGHETTI
VOCAL JABO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia